**DICTAMEN**

**NÚMERO TRECE**

**H. CONSEJO GENERAL**

**DEL INSTITUTO ELECTORAL**

**Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

Presente.-

Quienes integramos la Comisión de Participación Ciudadana y Educación Cívica del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, con fundamento en los artículos 5 apartados B y C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 128 párrafo segundo, 130 fracción VII y 144 fracción IV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Baja California (abrogada); 2 fracción II, 3, 24 fracción II, 25 fracción II, inciso b), 28 fracción I, 32, 33 fracción III y 44 párrafo primero y fracción II de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Baja California;64, 65, 69, 73, 74 y 84 fracción XI del Reglamento Interior del Consejo General Electoral, en concordancia con los artículos segundo y décimo transitorios de la nueva Ley Electoral del Estado de Baja California, expedida mediante Decreto número 239, y publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha doce de junio del año 2015, respetuosamente sometemos a su consideración el siguiente **DICTAMEN** relativo a la **TRASCENDENCIA DE LA SOLICITUD DE REFERÉNDUM LEGISLATIVO IDENTIFICADA CON CLAVE DE EXPEDIENTE REFL/001/2015 EN LA VIDA PÚBLICA DEL ESTADO,** al tenor de los siguientes Antecedentes, Considerandos y Puntos Resolutivos:

**GLOSARIO**

|  |  |
| --- | --- |
| **Ciudadanos solicitantes** | Grupo de ciudadanos solicitantes del referéndum legislativo, identificados con clave de expediente REFL/001/2015. |
| **Comisión de Participación Ciudadana** | Comisión de Participación Ciudadana y Educación Cívica del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California. |
| **Congreso del Estado** | Poder Legislativo del Estado de Baja California. |
| **Consejo General** | Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California. |
| **Constitución del Estado** | Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California. |
| **Instituto Electoral** | Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Baja California. |
| **Ley de Participación Ciudadana** | Ley de Participación Ciudadana del Estado de Baja California. |
| **Periódico Oficial** | Periódico Oficial del Estado de Baja California. |
| **Presidencia** | Presidencia del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California. |

**ANTECEDENTES**

1. **PUBLICACIÓN DE LOS DECRETOS DE LEY.**

El diecisiete de febrero del año en curso, se publicaron en el Periódico Oficial los decretos número 203, 204 y 205 relativos a la expedición de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, así como la Ley que Regula a los Trabajadores que refiere la Fracción I, Apartado B, del artículo 99 de la Constitución del Estado y la Ley que Regula a los Trabajadores que refiere la Fracción II, Apartado B, del artículo 99 de la Constitución del Estado, ambas en materia de seguridad social, respectivamente.

1. **SOLICITUD DE REFERÉNDUM LEGISLATIVO.**

El veintisiete de marzo del año en curso, se recibió en Oficialía de Partes del Consejo General, una solicitud formal para someter a ***referéndum legislativo,*** las leyes indicadas en el antecedente inmediato anterior; petición que quedó registrada con la clave REFL/001/2015[[1]](#footnote-2).

1. **ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL ELECTORAL.**

El veintiocho de abril del año en curso[[2]](#footnote-3), el Pleno del Consejo General aprobó por unanimidad un Punto de Acuerdo promovido por la Presidencia, relativo al cumplimiento de los requisitos formales de la solicitud de referéndum legislativo, cuyo punto resolutivo cuarto indicó lo que a la letra dice:

***PUNTO DE ACUERDOPROMOVIDO POR LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL.***

*<<****PUNTOS RESOLUTIVOS:***

*PRIMERO A TERCERO.- …*

***CUARTO.-Remítase el expediente REFL/001/2015*** *que conforma la Solicitud de Referéndum Legislativo* ***a la Comisión de Participación Ciudadana y Educación Cívica,*** *para efectos de lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Baja California. …>>*

1. **TURNO DE EXPEDIENTE A LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y NOTIFICACIÓN AL CONGRESO DEL ESTADO.**

El veintinueve de abril del año en curso, la Presidencia mediante oficio número CGE/587/2015, remitió a la Comisión de Participación Ciudadana el expediente con clave REFL/001/2015, integrado con motivo de la solicitud de referéndum legislativo, a fin de elaborar el proyecto de estudio previsto por el artículo 44 de la Ley de Participación Ciudadana.

Asimismo, se notificó al Congreso del Estado mediante el oficio número CGE/586/2015, la mención de las normas objeto de referéndum, la exposición de motivos contenida en la solicitud de los promoventes, así como el plazo de cinco días hábiles que se le otorgó para hacer llegar sus consideraciones ante el Instituto Electoral.

1. **RECEPCIÓN DE ESCRITO DE EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LA AUTORIDAD QUE EMANA LA NORMA OBJETO DEL PROCESO DE REFERÉNDUM.**

El siete de mayo del año en curso, se recibió en Oficialía de Partes del Consejo General, el escrito de exposición de motivos por parte del Congreso del Estado[[3]](#footnote-4), así como la documentación del proceso legislativo en torno a las iniciativas de ley objeto de la solicitud de referéndum legislativo.

1. **REUNIÓN DE TRABAJO CON INSTITUCIONES DE GOBIERNO.**

El veintiuno de mayo del año en curso, la Comisión de Participación Ciudadana por conducto de su Secretario Técnico, envió invitaciones a los órganos de gobierno, instituciones de educación superior, organizaciones no gubernamentales u organismos ciudadanizados relacionados con la materia de la solicitud de referéndum legislativo, para que auxiliaran en la elaboración del estudio que refiere el artículo 44 de la Ley de Participación Ciudadana, mismos que se enlistan en el siguiente recuadro:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **No.** | **FECHA DE EXPEDIDICIÓN** | **No. DE OFICIO** | **INSTITUCIÓN U ORGANISMO SELECCIONADO** | **NOMBRE Y CARGO**  |
| 1 | 21/05/2015 | CPCYEC/135/2015 | Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California | Dr. Javier Meza López (*Director General)* |
| 2 | 21/05/2015 | CPCYEC/136/2015 | Universidad Autónoma de Baja California | Dr. Juan Manuel Ocegueda Hernández (*Rector)* |
| 3 | 21/05/2015 | CPCYEC/137/2015 | Secretaria de Planeación y Finanzas del Estado de Baja California | Lic. Antonio Valladolid Rodríguez*(Secretario)* |
| 4 | 21/05/2015 | CPCYEC/138/2015 | Procuraduría Fiscal del Estado de Baja California | Lic. Jaime Roberto Guerra Pérez (*Procurador)* |
| 5 | 21/05/2015 | CPCYEC/139/2015 | Secretaria de Educación y Bienestar Social y Dirección General del ISEP del Estado | Dr. Mario Gerardo Herrera Zarate (*Secretario)* |
| 6 | 21/05/2015 | CPCYEC/140/2015 | Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Estado de Baja California  | Lic. Gerardo Coutiño Ríos*(Coordinador Estatal del INEGI)* |

Adicionalmente, el día veintiocho del mismo mes y año, se celebró una reunión de trabajo a la que asistieron por parte de la Comisión de Participación Ciudadana, el Mtro. Miguel Ángel Salas Marrón, Presidente, y el Lic. Miguel Martín Medrano Valero, Secretario Técnico; así como las C.C. María Gabriela Monge Pérez, Adriana González Sánchez y María Guadalupe Gutiérrez Ayala, en calidad de Coordinadora de Asesoría y Servicios Legales del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, Subprocuradora de Legislación y Consulta, en representación de la Secretaria de Planeación y Finanzas del Estado y Procuraduría Fiscal del Estado, Jefe del Departamento Jurídico de Asesorías y Asuntos Legislativos de la Secretaria de Educación y Bienestar Social y Dirección General del ISEP del Estado, respectivamente.

1. **SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE ESTUDIO.**

El veinticinco de mayo del año en curso, el Consejo General aprobó por unanimidad de votos, una solicitud de ampliación del plazo de hasta por treinta días hábiles para elaborar el proyecto de estudio relacionado con la solicitud de referéndum legislativo identificada con la clave REFL/001/2015, promovida por el Presidente de la Comisión de Participación Ciudadana.

1. **REUNIÓN DE TRABAJO CON ORGANISMOS SINDICALIZADOS Y PROMOVENTES DE LA SOLICITUD DE REFERÉNDUM.**

El tres de junio del año en curso, la Comisión de Participación Ciudadana por conducto de su Secretario Técnico, envió invitaciones a los organismos sindicalizados reconocidos en el Estado, así como a los promoventes de la solicitud de referéndum, para sostener una reunión de trabajo, afín de conocer sus opiniones y puntos de vista relacionados con la solicitud de referéndum legislativo, mismos que se enlistan en el siguiente recuadro:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **No.** | **FECHA DE EXPEDIDICIÓN** | **NO. DE OFICIO** | **SINDICATO / REPRESENTANTE COMÚN** | **NOMBRE Y CARGO**  |
| 1 | 3/06/2015 | CPCYEC/141/2015 | Sindicato de Burócratas en el Estado | Lic. Victoria Bentley Duarte(*Secretaria General)* |
| 2 | 3/06/2015 | CPCYEC/142/2015 | SNTE Sección 37 Baja California. Sindicato Magisterio. Estatal. | Mtro. Enrique Meléndez Pérez(*Delegado Especial)* |
| 3 | 3/06/2015 | CPCYEC/143/2015 | SETE Sindicato Estatal de Trabajadores de la Educación de Baja California. Sindicato Magisterio. Estatal. | Profr. Ángel Quirino Enciso*(Coordinador Estatal)* |
| 4 | 3/06/2015 | CPCYEC/144/2015 | Sindicato de Burócratas Sección Tijuana | Profr. Manuel Ocegueda Villa*(Secretario General)* |
| 5 | 3/06/2015 | CPCYEC/146/2015 | Promoventes del Referéndum Legislativo | C. Sara Fernández Villareal(*Representante Común)* |

Dicha reunión tuvo verificativo el día cuatro de junio del año en curso, en la Sala de Usos Múltiples del Instituto Electoral, y a la que asistieron por parte de la Comisión de Participación Ciudadana, el Mtro. Miguel Ángel Salas Marrón, Presidente, y el Lic. Miguel Martín Medrano Valero, Secretario Técnico; así como el Prof. Alberto Angulo Verdugo, miembro integrante del Comité Ejecutivo Seccional en representación del SNTE Sección 37 Baja California. Sindicato Magisterio Estatal; el Prof. Ángel Quirino Enciso y el Lic. Víctor Manuel Solís, Coordinador Estatal y Asesor Jurídico del SETE, respectivamente; así como los C.C. Sara Fernández Villareal, Jorge Jesús García Rosas, Ignacio Gastélum Ruíz y Blanca Margarita Quiroz Miranda, Promoventes del Referéndum Legislativo, asistidos de los Lics. Guillermo Rivera y Enrique Tamez Pedroza, asesores legales de los promoventes.

A raíz de esta reunión y por petición de los asistentes, se envió el oficio número CPCYEC/147/2015 al Colegio de la Frontera Norte, con el objeto de que proporcionara opiniones, documentos e investigaciones relacionados con la solicitud de referéndum legislativo, y tener mayores elementos objetivos a ser considerados en la elaboración del estudio respectivo.

1. **RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS.**

Los días cinco, ocho, diez, once y dieciséis de junio del año en curso, la Comisión de Participación Ciudadana recibió vía electrónica o impresa, información y documentos relacionados con la solicitud de referéndum legislativo, por parte de las autoridades y organismos sindicalizados que a continuación se enlistan:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **NO.** | **INSTITUCIÓN/ORGANISMO/****PROMOVENTE** | **FECHA EN QUE ENVÍA LA INFORMACIÓN** | **QUIEN LA ENVÍA** | **DESCRIPCIÓN DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA** |
| **1** | Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Estado de Baja California | 5/06/2015 | Lic. Gerardo Coutiño Ríos, Coordinador Estatal de INEGI, | Mediante Oficio No. 604.3.7./374/2015, informa la población total en Baja California que resultó en el Censo de Población y Vivienda 2010: 3’155,070 habitantes, 2.8% del total del país. |
| **2** | Secretaria de Educación y Bienestar Social | 8/06/2015 | Lic. María Guadalupe Gutierrez Ayala, jefe del Departamento Jurídico de Asesoría y Asuntos | Remitió vía electrónica: Oficio no. CSJ/LGPL/224/2015, donde menciona la finalidad y utilidad de la nueva ley de ISSSTECALI asimismo, adjunta la proyección de docentes a 5 años. |
| **3** | Secretaria de Planeación y Finanzas del Estado de Baja California / Procuraduría Fiscal del Estado de Baja California | 10/06/2015 | Lic. Jaime Roberto Guerra Pérez, Procurador Fiscal del Estado | Remitió vía electrónica: Oficio no. 001385 donde opina que en virtud de que las cuotas, aportaciones, jubilaciones son de orden fiscal se actualiza la causal de improcedencia del art. 47 fracc II de la LPCEBC, ya que por tanto no puede someterse a Referéndum aquellas normas que traten sobre materia tributaria o fiscal. |
| **4** | Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California | 11/06/2015 | Dr. Javier Meza López, Director General del ISSSTECALI | Mediante oficio No. DG/121/2015, menciona que la solicitud de Referéndum Legislativo es improcedente, de acuerdo a nueve consideraciones que refiere en su escrito.El 16 de junio, la Lic. Nubia Rodríguez, Asesor Jurídico de ISSSTECALI, envío correo electrónico anexando las valuaciones actuariales estandarizadas del sistema de pensiones y prestaciones contingentes del ISSSTECALI, considerando la reserva de burocracia y magisterio.El 17 de junio, la Lic. Nubia envío correo electrónico adjuntando diversos acuerdos de Junta Directiva y Convenio referentes a los puntos porcentuales de cuotas y aportaciones.  |
| **5** | SNTE Sección 37 Baja California. Sindicato Magisterio. Estatal. | 16/06/2015 | Mtro. Enrique Meléndez Pérez, Delegado Especial  | Remitió vía electrónica: Documento donde manifiestan su opinión respecto a la Solicitud de Referéndum Legislativo. Posteriormente el 22 de junio de 2015 a través del oficio No. 00210/2015 lo notifica formalmente. |

El 3 de Julio del año en curso, la C. Sara Fernández Villareal, representante común de los solicitantes del Referéndum Legislativo, solicitó mediante oficio sin número dirigido a la Presidencia de la Comisión de Participación Ciudadana y Educación Cívica girar los oficios necesarios a efectos de que se citen a instituciones tales como: El Instituto de Investigación y Desarrollo Educativo de la Universidad Autónoma de Baja California (IIDE), el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, el Instituto de Investigaciones Económicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), el Instituto Tecnológico Autónomo de México (ITAM), el Fondo Monetario Internacional (FMI), el Colegio de la Frontera Norte (COLEF), el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California (ISSSTECALI)y la XXI Legislatura Constitucional de Baja California, para que participen y opinen sobre la importancia y trascendencia del referéndum propuesto, en aras de una mejor resolución a este tema.

El 6 de julio del año en curso, mediante oficio No. CPCYEC/205/2015 el Presidente de la Comisión, dio contestación al oficio de la C. Sara Fernández Villareal, mencionándole lo siguiente:

*<<*…*Que de conformidad con lo establecido por los artículos 8vo. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25 fracción I, inciso b), 33 fracción III, 44 último párrafo y demás de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, me permito hacer de su conocimiento que para la construcción del proyecto de estudio respectivo, se solicitó información a diversas instituciones, coincidiendo de entre las que se mencionan en su atento escrito, al Colegio de la Frontera Norte (COLEF) y la Universidad Autónoma de Baja California (UABC) a través de los oficios número CPCYEC/136/2015 y CPCYEC/147/ 2015), pero ninguna de las dos presentaron información o documentos relacionados con el tema; y en el caso específico de UABC se le convocó a una reunión de trabajo, pero no enviaron representante.*

*Por otro lado, en lo que se refiere a las instituciones y personas que cita en escrito de cuenta, tales como Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, Licenciado Santiago Barajas Montes de Oca, Instituto de Investigaciones Económicas de la UNAM, Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), Instituto Tecnológico Autónomo de México y Fondo Monetario Internacional, no es posible atender su petición por ser extemporánea, dado que como Usted recordará, durante la reunión de trabajo celebrada el pasado cuatro de junio del año en curso, en aras de garantizar el derecho de audiencia y aplicando los principios rectores de justicia, solidaridad y tolerancia, se les brindó a los representantes de la solicitud de referéndum legislativo, la oportunidad de hacer llegar de mayores elementos, información y/o documentos que pudieran servir de base para la elaboración del estudio, concediéndoles para tal efecto un plazo de ocho once días hábiles, contados a partir del día siguiente de la celebración de dicha reunión, para que hicieran llegar por escrito la información que estimaran conveniente. Sin embargo, durante dicho lapso de tiempo, no presentaron ningún testimonio, documentos o petición al respecto…>>*

1. **REUNIÓN DE TRABAJO Y SESION DE DICTAMINACIÓN.**
	1. El dieciocho de junio del año en curso, la Comisión de Participación Ciudadana celebró una reunión de trabajo con los representantes de los partidos políticos, afín de darles a conocer los avances en la elaboración del estudio; evento al que asistieron por parte de la Comisión de Participación Ciudadana, el Mtro. Miguel Ángel Salas Marrón, Presidente, y el Lic. Miguel Martín Medrano Valero, Secretario Técnico; el Lic. Ignacio Calderón Tena, Director General del Instituto Electoral; así como los C.C. José Martín Oliveros Ruíz, Ildefonso Chomina Molina, Gabriela Eloisa García Pérez, Rutilo Lorenzo Mendoza Ramírez, Carlos Rafael Tapia Rolón, Raúl Ramírez Saavedra y José Aguilar Ceballos, Representantes propietarios y/o suplentes de los partidos políticos Acción Nacional, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza, Movimiento Ciudadano, Morena, Humanista y Encuentro Social, respectivamente.

En esta reunión se informó a los presentes las actividades emprendidas por la Comisión de Participación Ciudadana y las que hasta ese momento estaban por desarrollarse de acuerdo al plan de trabajo siguiente:

|  |
| --- |
| **PLAN DE TRABAJO** |
| **No.** | **ACTIVIDAD** | **FECHA INCIAL** | **FECHA FINAL** |
| **1** | Seleccionar a las instituciones y organismos relacionados con la materia que podrán auxiliar a esta Comisión de Participación Ciudadana y Educación Cívica en la elaboración del proyecto de estudio que servirá para determinar la trascendencia en la vida pública del Estado, la solicitud de Referéndum Legislativo identificada con la clave REFL/001/2015 | 18 de Mayo de 2015 | 20 de Mayo de 2015 |
| **2** | Solicitar vía oficio a las instituciones y organismos seleccionados, sus opiniones, documentos, estudios e investigaciones relacionados a la solicitud de Referéndum Legislativo identificada con la clave REFL/001/2015; con el objeto de ser consideradas en la elaboración del estudio respectivo.  | 21 de Mayo de 2015 | 22 de Mayo de 2015 |
| **3** | Seguimiento y recepción de información, sobre las opiniones, documentos, estudios e investigaciones que aporten las instituciones y organismos coadyuvantes en el estudio sobre la trascendencia. | 25 de Mayo de 2015 | 19 de Junio de 2015 |
| **4** | Reunión informal con las instituciones y organismos seleccionados, para socializar el tema de la solicitud de Referéndum Legislativo identificada con la clave REFL/001/2015. |  | 28 de Mayo de 2015 |
| **5** | Reunión informal con los Sindicatos de Burócratas y del Magisterio asó como con la Representante Común de los Promoventes del Referéndum Legislativo, para socializar el tema de la solicitud de Referéndum Legislativo identificada con la clave REFL/001/2015. |  | 4 de Junio de 2015 |
| **6** | Análisis, concentración y clasificación de la información y resultado(s) de la(s) investigación(es) proporcionada(s) por la(s) institución(es) y organismo(s). | 8 de Junio de 2015 | 19 de Junio de 2015 |
| **7** | Elaboración del anteproyecto de estudio sobre la trascendencia en la vida pública del Estado, la solicitud de Referéndum Legislativo identificada con la clave REFL/001/2015 | 15 de Junio de 2015 | 26 de Junio de 2015 |
| **8** | Primera Reunión de trabajo para informar y analizar el Plan de Trabajo de esta Comisión para la elaboración del estudio respectivo. | --- | 18 de Junio de 2015 |
| **9** | Segunda Reunión de trabajo para discutir y analizar el anteproyecto de estudio sobre la trascendencia. | --- | 30 de Junio de 2015 |
| **10** | Sesión de la Comisión para determinar mediante Dictamen la trascendencia en la vida pública del Estado, la solicitud de Referéndum Legislativo identificada con la clave REFL/001/2015 | --- | 6 de Julio de 2015 |

Por otro lado, se comunicó el nombre de las autoridades gubernamentales, organismos de ciudadanos y demás personas que fueron invitadas y se les requirió información para la elaboración del proyecto de estudio, siendo estas el Instituto Nacional de Estadística y Geografía e Informática Coordinación Estatal Baja California, la Secretaria de Educación y Bienestar Social, la Secretaria de Planeación y Finanzas del Estado de Baja California, la Procuraduría Fiscal del Estado de Baja California, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California (ISSSTECALI), la Universidad Autónoma de Baja California, el Colegio de la Frontera Norte, el Sindicato de Burócratas en el Estado, Sindicato Burócratas Sección Tijuana, el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación Sección 37 Baja California, Sindicato Estatal de Trabajadores de la Educación de Baja California y ciudadanos promoventes del Referéndum Legislativo.

* 1. El treinta de junio del año en curso, la Comisión de Participación Ciudadana celebró reunión de trabajo con el objeto de analizar y discutir el proyecto de estudio elaborado con motivo de la solicitud de referéndum legislativo identificada con clave de expediente REFL/001/2015; evento al que asistieron por parte de la Comisión de Participación Ciudadana, el Mtro. Miguel Ángel Salas Marrón, Presidente; el Lic. Jaime Vargas Flores, Vocal, y la Lic. María Concepción Castillo Rodríguez, funcionaria del Instituto Electoral en funciones de Secretaria Técnica; el Arq. César Rubén Castro Bojórquez, Consejero Presidente del Consejo General; el Lic. Ignacio Calderón Tena, Director General del Instituto Electoral; así como los C.C. Julio Octavio Rodríguez Villarreal, Ildefonso Chomina Molina, Rogelio Robles Dumas, Rutilo Lorenzo Mendoza Ramírez y José Aguilar Ceballos, Representantes propietarios y/o suplentes de los partidos políticos De la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza, Movimiento Ciudadano y Encuentro Social, respectivamente.
	2. El seis de julio del año en curso, la Comisión de Participación Ciudadana, celebró Sesión de Dictaminación con el objeto de analizar, discutir y aprobar en su caso, el dictamen relativo al estudio elaborado con motivo de la solicitud de referéndum legislativo identificada con clave de expediente REFL/001/2015; evento al que asistieron por parte de la Comisión de Participación Ciudadana, el Mtro. Miguel Ángel Salas Marrón, Presidente; el Lic. Jaime Vargas Flores, Vocal, y la Lic. María Concepción Castillo Rodríguez, funcionaria del Instituto Electoral en funciones de Secretaria Técnica; el Lic. Ignacio Calderón Tena, Director General del Instituto Electoral; así como los C.C. José Martín Oliveros Ruíz, María Guadalupe López López, Ildefonso Chomina Molina, José Aguilar Ceballos, Rogelio Robles Dumas, Rutilo Lorenzo Mendoza Ramírez, Representantes propietarios y/o suplentes de los partidos políticos Acción Nacional, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Encuentro Social, Nueva Alianza, Movimiento Ciudadano, respectivamente.
1. **TRASLADO DEL DICTAMEN AL CONSEJO GENERAL ELECTORAL.**

El nueve de julio del año en curso, el Secretario Técnico de la Comisión de Participación Ciudadana y Educación Cívica por instrucciones del Presidente de la Comisión, trasladó mediante oficio número CPCYEC/206/2015, el Dictamen Número Trece, relativo al estudio elaborado con motivo de la solicitud de Referéndum Legislativo identificada con clave de expediente REFL/001/2015.

1. **DEVOLUCIÓN DEL DICTAMEN A LA COMISIÓN.**
	* 1. El veinticuatro de julio del año en curso[[4]](#footnote-5), el Pleno del Consejo General aprobó por unanimidad la propuesta del Consejero Electoral Jaime Vargas Flores, consistente en que el Dictamen Número Trece presentado por la Comisión de Participación Ciudadana y Educación Cívica, relativo al estudio elaborado con motivo de la solicitud de Referéndum Legislativo identificada con clave de expediente REFL/001/2015, sea regresado a esta Comisión, propuesta que quedó aprobada en los términos siguientes:

***PROPUESTA DEL CONSEJEROELECTORAL JAIME VARGAS FLORES.***

*<<****III. EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 4 DEL ORDEN DEL DÍA, SE RESOLVIÓ:***

*Se aprueba la propuesta del Consejero Electoral Jaime Vargas Flores consistente en que el Dictamen Número Trece presentado por la Comisión de Participación Ciudadana y Educación Cívica, relativo al estudio elaborado con motivo de la solicitud de Referéndum Legislativo identificada con clave de expediente REFL/001/2015, sea regresado a esta misma comisión para el análisis de su trascendencia, quien contará con un plazo de quince días hábiles para presentarlo de nuevo.>>*

* + 1. El veintisiete de julio del año en curso, la Presidencia del Consejo General mediante oficio No. CGE/963/2015, en cumplimiento al Acuerdo referido en el punto que antecede, remitió a esta Comisión el Dictamen Número Trece, para determinados efectos, que a la letra dicen:

***EFECTOS DE LA DEVOLUCIÓN.***

*<<****I.*** *Atender la petición que se acompaña al presente oficio, y en donde la C. Sara Fernández Villareal, representante común de los solicitantes del Referéndum Legislativo, solicita sean llamados las diferentes instituciones que en su escrito señala y sean incorporados sus opiniones en el dictamen correspondiente. Lo anterior, derivado del Recurso de Inconformidad que se está integrando ante el Tribunal de Justicia Electoral del Poder Judicial del Estado de Baja California.*

***2.*** *Del análisis del estudio sobre la trascendencia para la vida pública del Estado, es de advertirse que en el Dictamen que se devuelve, la Comisión de Participación Ciudadana y Educación Cívica, no se pronuncia sobre ésta, ya que desde su perspectiva se actualizan causales de improcedencia, sin embargo, a efecto de integrar debidamente el estudio respectivo, es necesario si se pronuncie sobre la trascendencia tal y como lo establece el artículo 44 de la Ley de Participación Ciudadana y Educación Cívica, quedando reservada a este Pleno, decidir sobre la procedencia o improcedencia del referido proceso de referéndum tal y como lo establece el numeral 48 de la ley de la materia.*

***3.*** *Por último, y una vez que la Comisión de Participación Ciudadana y Educación Cívica, proceda a dictaminar el estudio sobre la trascendencia para la vida pública del estado, lo realice con la asistencia de todos sus integrantes, ya que el dictamen que nos ocupa, fue votado con un voto a favor de uno de los tres integrantes de la Comisión y otro en abstención, en tanto uno de ellos no estuvo presente, utilizando el voto de calidad por parte del Consejero Presidente de la referida comisión, sin que esto sea permitido en Comisiones, ya que mediante Sentencia emitida en el Recurso de Inconformidad identificado como RI-003/2013, el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Baja California advirtió que es indebido trasladar el sistema de ejercicio del voto de calidad a comisiones cuando la ley electoral no lo autoriza, puesto que el reglamento interior solo refiere en su artículo 58 el tipo de votación a utilizarse en determinado asunto, esto es nominal, por cédula y económicas, y a ello se circunscribe el último párrafo cuando señala que en lo conducente las Comisiones seguirán este tipo de votación.*

*En ese tenor, es de indicarle que se acordó además, otorgarle un plazo de 15 días hábiles para la realización de las diligencias antes citadas.>>*

1. **SOLICITUD DE APOYO A INSTITUCIONES.**
	1. Los días 3, 4 y 8 de agosto de 2015, se solicitó mediante oficio a instituciones y órganos requeridos por la C. Sara Fernández Villareal, representante común de los solicitantes del Referéndum Legislativo, sus opiniones, documentos, estudios e investigaciones relacionados con la importancia y trascendencia del referéndum propuesto.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Fecha del Oficio de solicitud de información** | **Número de Oficio** | **Institución u Organismo requerido por la representante común****del referéndum legislativo** |
| 3-Agosto-2015 | CPCYEC/207/2015 | Instituto de Investigación y Desarrollo Educativo de la Universidad Autónoma de Baja California (IIDE) |
| 3-Agosto-2015 | CPCYEC/208/2015 y CPCYEC/2092015 | Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM |
| 3-Agosto-2015 | CPCYEC/210/2015 | Instituto de Investigaciones Económicas UNAM |
| 3-Agosto-2015 | CPCYEC/211/2015 | Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) |
| 3-Agosto-2015 | CPCYEC/212/2015 | Instituto Tecnológico Autónomo de México (ITAM) |
| 3-Agosto-2015 | CPCYEC/213/2015 | Fondo Monetario Internacional |
| 18-Agosto-2015 | CPCYEC/214/2015 | Colegio de la Frontera Norte |
| 3-Agosto-2015 | CPCYEC/215/2015 | Universidad Autónoma de Baja California |
| 3-Agosto-2015 | CPCYEC/215/2015 | Universidad Autónoma de Baja California |
| 3-Agosto-2015 | CPCYEC/207/2015 | Instituto de Investigación y Desarrollo Educativo de la Universidad Autónoma de Baja California |
| 4-Agosto-2015 | CPCYEC/219/2015 | Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California (ISSSTECALI) |
| 4-Agosto-2015 | CPCYEC/220/2015 | XXI Legislatura Constitucional de Baja California |

* 1. Los días 05, 06 y 07 de Agosto de 2015, algunas de las instituciones requeridas por la C. Sara Fernández Villareal, representante común de los solicitantes del Referéndum Legislativo, remitieron oficio al Secretario Técnico de la Comisión de Participación Ciudadana y Educación Cívica, como respuesta a la información solicitada.

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **No.** | **Institución u Órgano** | **Fecha en que envía la información** | **Descripción de la Información proporcionada** |
| **1** | Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) | 5-Agosto-2015 | Remitió vía electrónica: Oficio No. VQZ.DGAA.844/15, donde menciona que el CONEVAL carece de competencia para pronunciarse sobre la materia solicitada. |
| **2** | Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM | 6-Agosto-2015 | Mediante oficio No. **CASL/1029/20/15**, nos informa que a la fecha se han enterado las cuotas y aportaciones establecidas para el magisterio, y en cuanto a los puntos dos y tres relativos a los juicios de reconocimiento de antigüedad, en refieren que no son competentes para otorgar dicha información. |
| **3** | Instituto de Investigaciones Económicas UNAM | 7-Agosto-2015 | Remitió vía electrónica: Oficio No. IIEc/DIR/168-2015, donde menciona que dicho Instituto no tiene área de Referéndum Legislativo. |

1. **SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA DETERMINAR LA TRASCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE REFERÉNDUM LEGISLATIVO.**
	* 1. El diecisiete de agosto del año en curso, el Secretario Técnico de la Comisión de Participación Ciudadana por instrucciones del Presidente de la Comisión mediante el oficio número CPCYEC/222/2015, solicitóal Presidente del Consejo General, una ampliación del plazo de hasta por diez días hábiles para determinar la trascendencia en la vida pública del Estado, la solicitud de referéndum legislativo identificada con la clave REFL/001/2015. Lo anterior, para que sea sometida a consideración y aprobación en su caso, por el Pleno del Consejo General.
		2. El veintiuno de agosto del año en curso[[5]](#footnote-6), el Pleno del Consejo General aprobó por unanimidad un Punto de Acuerdo promovido por la Presidencia, relativo a la ampliación de plazo de hasta por diez días hábiles para que la Comisión de Participación Ciudadana determine la trascendencia en la vida pública del Estado, la solicitud de referéndum legislativo identificada con la clave REFL/001/2015.
2. **SESION DE DICTAMINACIÓN.**
	1. El veintiséis de agosto del año en curso, la Comisión de Participación Ciudadana, celebró Sesión de Dictaminación con el objeto de analizar, discutir y aprobar en su caso, el dictamen relativo a la trascendencia de la solicitud de referéndum legislativo identificada con clave de expediente REFL/001/2015 en la vida pública del Estado; evento al que asistieron por parte de la Comisión de Participación Ciudadana, el Mtro. Miguel Ángel Salas Marrón, Presidente; el Mtro. Jaime Vargas Flores, Vocal, y la Lic. María Concepción Castillo Rodríguez, funcionaria del Instituto Electoral en funciones de Secretaria Técnica; el Lic. Ignacio Calderón Tena, Director General del Instituto Electoral; así como los C.C. José Martín Oliveros Ruíz, María Guadalupe López López, Ildefonso Chomina Molina, José Aguilar Ceballos, Rogelio Robles Dumas, Rutilo Lorenzo Mendoza Ramírez, Representantes propietarios y/o suplentes de los partidos políticos Acción Nacional, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Encuentro Social, Nueva Alianza, Movimiento Ciudadano, respectivamente.

Por lo anterior, esta Comisión de Participación Ciudadana emite los siguientes

**CONSIDERANDOS**

1. **DE LA COMPETENCIA.**

La organización de las elecciones estatales y municipales es una función pública que se realiza a través de un organismo público autónomo e independiente denominado Instituto Estatal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, a cuya integración concurren los ciudadanos y los partidos políticos, según lo disponga la Ley.

Ejercerá sus atribuciones en los términos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución del Estado, de conformidad con la distribución de competencia que establecen las leyes de la materia, así como los convenios que suscriban, y agrupará para su desempeño, en forma integral y directa diversas actividades, entre las que destacan la realización de los procesos de Consulta Popular, Plebiscito y Referéndum.

En el desempeño de esta función pública, serán principios rectores la libertad, la democracia, la justicia, la corresponsabilidad, la solidaridad, la subsidiariedad, la legalidad, la sustentabilidad, la tolerancia y la equidad.

El Instituto Electoral será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño; contará en su estructura con un órgano normativo denominado Consejo General; así como un órgano directivo, órganos operativos, de vigilancia y técnicos.

El artículo 26 de la Ley de Participación Ciudadana establece que el Instituto Electoral a través del Consejo General, será el órgano responsable de la organización y desarrollo del proceso de referéndum, así como la autoridad competente para calificar su procedencia y eficacia, efectuar el cómputo de los resultados y ordenar, en su caso, los actos necesarios en los términos de esta Ley.

Para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Consejo General funcionará en pleno o en comisiones; en ese tenor, el artículo 44 primer párrafo de la Ley de Participación Ciudadana, dispone que la Comisión de Participación Ciudadana y Educación Cívica es quien tiene la atribución de elaborar los estudios que servirán de base para que el Consejo General determine la trascendencia para la vida pública del Estado sobre las solicitudes de referéndum que se promuevan ante el Instituto Electoral.

1. **DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

La Ley de Participación Ciudadana del Estado, establece en su artículo 1 que es reglamentaria de los artículos 5, 8, 28, 34 y 112 de la Constitución del Estado, de orden público e interés social y que tiene por objeto fomentar, impulsar, promover, consolidar y establecer los instrumentos y mecanismos que permitan regular el proceso democrático de participación ciudadana en el ámbito de competencia del Estado y de los Ayuntamientos.

En dicha Ley se reconocen como instrumentos de participación ciudadana los siguientes:

1. Plebiscito;
2. **Referéndum;**
3. Iniciativa Ciudadana, y
4. Consulta Popular.

Por otro lado, la aplicación y ejecución de las normas contenidas en la Ley de Participación Ciudadana, dentro de su respectivo ámbito de competencia, corresponden al Poder Legislativo, al Poder Ejecutivo, a los Ayuntamientos del Estado, al Instituto Electoral y al Tribunal de Justicia Electoral del Poder Judicial del Estado.

1. **DEL REFERÉNDUM.**

El artículo 24 de la Ley de Participación Ciudadana define al referéndum como el proceso mediante el cual los ciudadanos manifiestan su aprobación o rechazo a:

* Las modificaciones, reformas, adiciones o derogaciones a la Constitución del Estado que sean trascendentes para la vida pública del Estado;
* La creación, modificación, reformas, adición, derogación o abrogación de las leyes o decretos que expida el Congreso del Estado que sean trascendentes para la vida pública del Estado, y
* La creación, modificación, reforma, adición, derogación o abrogación de los reglamentos que sean trascendentes para la vida pública del municipio, en los términos de los reglamentos municipales.

Por su parte, el numeral 25 de la citada Ley de Participación Ciudadana indica que el referéndum podrá ser:

1. Atendiendo a la materia:
2. **Referéndum constitucional,** que tiene por objeto aprobar o rechazar modificaciones, reformas, adiciones o derogaciones a la Constitución del Estado;
3. **Referéndum legislativo,** que tiene por objeto aprobar o rechazar la creación, modificación, reforma, adición, derogación o abrogación de las leyes o decretos que expida el Congreso del Estado y
4. **Referéndum reglamentario municipal,** que tiene por objeto aprobar o rechazar, la creación, modificación, derogación o abrogación de reglamentos municipales.
5. Atendiendo a su eficacia:
6. **Constitutivo,** que tiene por resultado aprobar en su totalidad el ordenamiento que se someta a consulta;
7. **Abrogatorio,** que tiene por resultado rechazar totalmente el ordenamiento que se someta a consulta, y
8. **Derogatorio,** que tiene por resultado rechazar sólo una parte del total del ordenamiento que se somete a consulta.

Por último, el articulo 34, inciso e) de la Constitución Local, en concordancia con el artículo 28 fracción I y 47 fracción II de la Ley de Participación Ciudadana, determinan con claridad que las leyes que expida el Congreso del Estado, excepto las de índole **tributario o fiscal,** podrán ser sometidas a referéndum, conforme lo disponga la Ley.

***CONSTITUCIÓN LOCAL***

***ARTÍCULO 34.*** *[…]*

*E. Las leyes que expida el Congreso del Estado,* ***excepto las de índole tributario o fiscal,*** *podrán ser sometidas a Referéndum, conforme lo disponga la Ley.*

***LEY DE PARTICIPACION CIUDADANA***

***ARTÍCULO 28.***

*No podrán someterse a referéndum aquellas normas que traten sobre las siguientes materias:*

*I.-* ***Tributario o fiscal;***

*[…]*

***ARTÍCULO 47.***

*Son causas de improcedencia, que:*

*I.- El acto o norma no sean trascendente para la vida pública;*

*II.-* ***El acto o norma no sean objeto de plebiscito o referéndum;***

*[…]*

1. **DEL ESTUDIO ELABORADO POR LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

El numeral 44 de la Ley de Participación Ciudadana señala que el Consejo General, con el voto de cuando menos las dos terceras partes de sus integrantes con derecho a voto, previo estudio elaborado por la Comisión de Participación Ciudadana, determinará si es trascendente para la vida pública del Estado, debidamente fundado y motivado, las normas que se proponen someter a referéndum.

Para la elaboración del estudio –mismo que se adjunta como anexo único al presente dictamen-, la Comisión de Participación Ciudadana se auxilió de los órganos de gobierno, instituciones de educación superior, organizaciones no gubernamentales, u organismos ciudadanizados relacionados con la materia del asunto a tratar.

En ese tenor, una vez recibido el expediente con clave REFL/001/2015, la Comisión se dio a la tarea de llevar a cabo diligencias e investigaciones con el objeto de hacerse llegar de información que sirviera para la construcción del estudio materia de la solicitud de referéndum legislativo. Entre ellas, destacan los requerimientos de información y las reuniones de trabajo que se indican en los antecedentes 6, 8, 9 y 13 del presente dictamen, que en obvio de repeticiones innecesarias, se dan por íntegramente reproducidos.

A través de la información y documentos recabados, el estudio se abordó en cinco ejes, a saber: Jurídico, observando generalidades y marco regulatorio del tema central; Social, analizando lo dispuesto en el Plan Estatal de Desarrollo respecto a este tema y la afectación de la norma en el Derecho a la Seguridad Social; Financiero, observando la situación en las finanzas del ISSSTECALI; Económico, midiendo el impacto de la norma en la economía de la población del Estado, y; Político, analizando los posicionamientos de los diversos actores políticos en el tema y el propio referéndum como mecanismo de la participación ciudadana en las decisiones políticas.

Cabe indicar, que el referido estudio expone datos estadísticos, estudios previos, procedimientos, notas periodísticas, comentarios de especialistas y líderes de opinión, y apartados de las leyes relacionadas con el tema de la solicitud de referéndum legislativo. En este sentido, la Comisión de participación Ciudadana y Educación Cívica, formula las siguientes conclusiones:

**IV.1 DE LA TRASCENDENCIA PARA LA VIDA PÚBLICA DEL ESTADO.**

Del estudio de las disposiciones jurídicas contenidas en la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, no se desprende elementos o parámetros alguno que determine lo que debe entenderse como “Transcendencia para la vida pública del Estado”. Sin embargo, la figura del referéndum es un instrumento de participación ciudadana, así lo conceptualiza el artículo 24 de la ley en comento, que dispone:

***LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA***

***ARTÍCULO 24.***

*“El referéndum es el proceso mediante el cual los ciudadanos manifiestan su aprobación o rechazo a:*

*I.- Las modificaciones, reformas, adiciones o derogaciones a la Constitución del*

*Estado que sean trascendentes para la vida pública del Estado;*

*II.- La creación, modificación, reformas, adición, derogación o abrogación de las leyes o decretos que expida el Congreso del Estado que sean trascendentes para la vida pública del Estado, y*

*III.- La creación, modificación, reforma, adición, derogación o abrogación de los reglamentos que sean trascendentes para la vida pública del municipio, en los términos de los reglamentos municipales.”*

Dada su naturaleza ciudadana, este requisito de “la trascendencia” en principio debe entenderse como un efecto o repercusión sobre una parte significativa de los habitantes, pero también se vincula con el ámbito territorial en donde surte sus efectos la ley que pretende ser sometida a referéndum.

Como referencia para determinar la “trascendencia”, resulta orientador el concepto que regula la Ley Federal de Consulta Popular, y que a continuación se transcribe:

***LEY DE CONSULTA POPULAR***

***ARTÍCULO 6.***

*“Se entiende que existe trascendencia nacional en el tema propuesto para una consulta popular cuando contenga elementos tales como:*

1. *Que repercutan en la mayor parte del territorio nacional, y*
2. *Que impacte en una parte significativa de la población.”*

Como se apreciarse esta disposición establece dos elementos cuantitativos para determinar la trascendencia: el territorial y el poblacional.

Sobre esta premisa y ante la ausencia de regulación en la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, esta Comisión dictaminadora considera que dichos elementos deben de ser analizados con respecto a la presente solicitud de referéndum y en relación con la información proporcionada por los órganos de gobierno, instituciones de educación superior, organizaciones no gubernamentales, u organismos ciudadanizados que fueron requeridos.

Así tenemos, que la solicitud de referéndum en estudio, resulta intrascendente para la vida pública del Estado, debido a que de la información otorgada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, mediante Oficio No. 604.3.7./374/2015, la población total en Baja California, que resultó en el Censo de Población y Vivienda 2010 es de: **3,155,070 habitantes,** 2.8% del total del país, y que, confrontada con la información que envío el Dr. Javier Meza López Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, el ISSSTECALI cuenta con 59,343 trabajadores asegurados y con 82,378 familiares derechohabientes, siendo un total de **141,721 afiliados** (información al mes de abril de 2015).

De lo anterior se infiere con claridad que no incide en una significativa porción de la población para que se considere trascendente para la vida pública del Estado el referéndum.

**IV.2 DEL OBJETO DEL REFERENDUM**

Por otra parte, el objeto o materia que se pretende someter a plebiscito, es de los vedados por la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, en su numeral 28 que dispone:

***LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA***

***Artículo 28.***

***“****No podrán someterse a referéndum aquellas normas que traten sobre las siguientes materias:*

*I.-* ***Tributario o fiscal****;*

*II.- Egresos del Estado;*

*III.- Régimen interno y de organización de la Administración Pública del Estado;*

*IV.- Regulación Interna del Congreso del Estado;*

*V.- Regulación Interna del Poder Judicial del Estado, y*

*VI.- Las que determine la Constitución del Estado, y demás leyes.”*

Por tanto, después de un análisis a la información obtenida por la Comisión de Participación Ciudadana, se concluye que las normas aprobadas por el Congreso del Estado consistentes en la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California; Ley que regula a los trabajadores que refiere la fracción I, Apartado B del Artículo 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberado de Baja California, en materia de seguridad social; y Ley que regula a los trabajadores que refiere la fracción II, Apartado B, del artículo 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en materia de seguridad social, no pueden ser sometidas a referéndum legislativo por no ser trascendentes para la vida pública del Estado y por encuadrar en lo dispuesto en el inciso E del numeral 34 de la Constitución del Estado, artículo 2 fracción II del Código Fiscal Federal, artículo 2 fracción X del Código Fiscal del Estado de Baja California y en una de las materias restringidas para ser objeto de este instrumento de participación ciudadana, prevista por el numeral 28 fracción I de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, al tratarse de normas que regulan disposiciones de carácter tributario para el Estado.

En consecuencia, se somete a la consideración del Órgano Superior Normativo, los siguientes

**PUNTOS RESOLUTIVOS**

1. La solicitud de referéndum legislativo identificada con la clave de expediente REFL/001/2015, **NO ES TRASCEDENTE** para la vida pública del Estado, de conformidad con el Considerando IV del presente dictamen y a su anexo único.
2. Túrnese el dictamen al Consejo General Electoral por conducto de su Presidencia, para que emita el Acuerdo que declare la procedencia o improcedencia de la solicitud de referéndum legislativo identificada con la clave de expediente REFL/001/2015, en términos del numeral 48 de la Ley de Participación Ciudadana.
3. Publíquese en el portal de internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana.

**DADO** en la Sala de Juntas del Consejo General Electoral, “Lic. Luis Rolando Escalante Topete”, a los **veintiséis días del mes de agosto del año dos mil quince.**

**A T E N T A M E N T E**

**“Por la Autonomía e Independencia**

**de los Organismos Electorales”**

**COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**Y EDUCACIÓN CÍVICA**

**MTRO. MIGUEL ÁNGEL SALAS MARRÓN**

PRESIDENTE

|  |  |
| --- | --- |
|  | MTRO. JAIME VARGAS FLORES**VOCAL** |

**LIC. MARÍA CONCEPCIÓN CASTILLO RODRÍGUEZ**

SECRETARIA TÉCNICA EN FUNCIONES

1. Solicitud de referéndum legislativo promovida por los C.C. Sara Fernández Villarreal, Jorge Jesús García Rosas, Francisco Javier Gutiérrez Piceno, Agustín Morales Osuna, Ignacio Gastelum Ruíz y Margarita Quiroz Miranda; cuyo representante común es la C. Sara Fernández Villarreal. [↑](#footnote-ref-2)
2. Sexta Sesión Extraordinaria del Consejo General. [↑](#footnote-ref-3)
3. Escrito signado por el Dip. Francisco Alcibiades García Lizardi, Presidente de la Mesa Directiva de la H. XXI Legislatura del Congreso del Estado y anexos. [↑](#footnote-ref-4)
4. Décimo Primer Sesión Extraordinaria del Consejo General. [↑](#footnote-ref-5)
5. Décimo Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo General. [↑](#footnote-ref-6)